



"Por un Futuro Seguro"

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

ACTA DE LA SESIÓN CD-48/2021

22 DE DICIEMBRE DE 2021.

LUGAR Y FECHA:

En el salón de sesiones del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, a partir de las siete y treinta horas del veintidós de diciembre de dos mil veintiuno.

ASISTENCIA:

Consejo Directivo:

Director Presidente:	SR. GRAL. DE DIVISIÓN	CARLOS ALBERTO TEJADA MURCIA
Directores:	SR. CNEL. ART. DEM	JOSÉ WILFRIDO AGUILAR ALVARADO
	SR. CNEL. PA. DEM	ARQUIMIDES VILLATORO REYES
	SR. CAP. DE FGTA. DEM	JOSÉ ROBERTO VIDES NIEVES
	SR. CAP. INF.	ALIRIO ELI TORRES TREJO
	SRA. TTE. DE FRAGATA	MARINLIZ IRENE CHICAS DE ALFARO
	SR. LICENCIADO	YACIR ERNESTO FERNÁNDEZ SERRANO
Secretario:	SR. CONTRALMIRANTE	JUAN ANTONIO CALDERÓN GONZÁLEZ Gerente General

AGENDA:

- I.- COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.
- II.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.
- III.- APROBACIÓN DEL ACTA CD-47/2021 DE FECHA 14DIC021.
- IV.- DESARROLLO DE LA AGENDA.
 - A.- Informe de Auditoría Externa Financiera y Fiscal al IPSFA, Tercer Trimestre 2021.
 - B.- Autorización de Prórroga de Contratos para el año 2022.
 - C.- Autorización para declarar desierto el proceso de Libre Gestión "Suministro e Instalación de Servicios de Telefonía Fija y Móvil del IPSFA para el año 2022."
 - D.- Autorización de Adjudicación del proceso de Libre Gestión "Suministro de Ataúdes de Madera para la FUDEFA, para el Año 2022."
 - E.- Autorización de Adjudicación del proceso de Libre Gestión "Suministro de Combustible para Flota Vehicular, Maquinaria y Equipo del IPSFA y FUDEFA, para el año 2022."
 - F.- Política de Seguridad de la Información.
 - G.- Propuesta de Inversión en Depósitos a Plazo.
 - H.- Prestaciones y Beneficios.
- V.- PUNTOS VARIOS.
- VI.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.
- VII.- PROPUESTA DE PRÓXIMA SESIÓN Y AGENDA A DESARROLLAR.
- VIII.- CIERRE DE LA SESIÓN.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

- I.- COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.

Se determinó que existía quórum legal, comprobando que el rol de asistencia se encuentra debidamente firmado por los señores miembros del Consejo Directivo.

II.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

III.- APROBACIÓN DEL ACTA CD-47/2021 DE FECHA 14DIC021.

El Consejo Directivo aprobó el Acta de la sesión CD-47/2021 de fecha 14 de diciembre de 2021.

IV.- DESARROLLO DE LA AGENDA.

A.- Informe de Auditoría Externa Financiera y fiscal al IPSFA, Tercer Trimestre 2021.

El señor Gerente General, informó al Honorable Consejo Directivo, que este punto sería presentado por el Lic. José Nelson Rodríguez de la firma de auditoría Velásquez Granados y Cía., quienes llevaron a cabo la Auditoría Financiera y Fiscal del tercer trimestre del año 2021, al Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada. El Lic. Rodríguez, inició la presentación mencionando que la auditoría se ha realizado considerando:

- El cumplimiento al Contrato Libre Gestión LG-3-2021 relativo a "Contrato de servicio de auditoría financiera externa y auditoría fiscal, para el examen de los estados financieros del IPSFA, correspondiente al ejercicio dos mil veintiuno".
- Las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, leyes y regulaciones relacionadas.
- El Plan de Trabajo de Auditoría Externa Financiero y Fiscal, presentados con fecha 26 de julio de 2021.

Posteriormente, explicó que la auditoría se ejecutó con base a los requerimientos de auditoría externa descritos en las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S) emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República de El Salvador, leyes y regulaciones emitidas por el Banco Central de Reserva de El Salvador, de acuerdo con lo estipulado en los términos de referencia y aplicando los demás instrumentos y regulaciones para instituciones del sector público en El Salvador.

Como parte de la evaluación del Control Interno, se verificó:

- Control Interno en los aspectos contables
- Control Interno administrativos y legales
- Control Interno sobre la tecnología de información y comunicación.

El Lic. Rodríguez de acuerdo a los resultados de la auditoría financiera, concluyó que:

• **Conclusiones sobre la evaluación de los Aspectos Contables**

Se ha cumplido con la generación de información de forma oportuna e íntegra. No se determinaron errores u omisiones para el tercer trimestre del año 2021.

• **Conclusiones sobre el Control Interno Administrativo y Legales**

Hemos revisado el cumplimiento de las políticas administrativas relevantes en el cumplimiento de las actividades de Control Interno y no hemos determinado desviaciones o incumplimientos que



pongan en riesgo la operación del IPSFA, con excepción de la observación No. 1 Deficiencias en expedientes de cartera de préstamos (ver observaciones evaluación del tercer trimestre 2021).

• **Conclusiones del Control Interno sobre la Tecnología de Información y Comunicación**

Con base en la revisión, los Sistemas Informáticos del IPSFA, cumplen con el Reglamento para el Uso y Control de las Tecnologías de Información y Comunicación en las Entidades del Sector Público emitido por la Corte de Cuentas de la República de El Salvador.

• **Conclusiones sobre la Gestión Integral de Riesgo**

La administración posee un seguimiento oportuno a la gestión integral de riesgo y una filosofía de cumplimiento a la Normativa emitida por el BCR supervisada por la SSF, y se da seguimiento a las instrucciones que el ente supervisor les informa.

• **Conclusiones sobre Prevención Contra Lavado de Dinero y de Activos**

La administración posee una filosofía de cumplimiento a la Normativa emitida por el BCR supervisada por la SSF, se posee una estructura definida para dicha gestión, a la fecha no se han determinado asuntos que puedan representar riesgos no controlados.

El Lic. Rodríguez expuso que después de haber ejecutado los procedimientos de Auditoría planificados, para el tercer trimestre, hemos determinado condición reportable, sobre control interno administrativo y legal, que se detalla a continuación:

Deficiencias en Expedientes de Cartera de Préstamos

CONDICIÓN:

En el proceso de revisión de expedientes de la cartera de préstamos del III trimestre de 2021, se identificaron las condiciones siguientes:

1. Deficiencias específicas: constancias de pensión sin detallar deducciones y disponibilidad, fecha de contratación difiere del sistema con documento contractual, resolución de crédito falta firma de un integrante del Consejo Directivo, créditos otorgados que la sumatoria de los descuentos sobrepasa el 50%.
2. Existen créditos otorgados con categorías de riesgo diferentes a: A, A1, A2 y B y cuyos destinos son para cancelar deudas y gastos médicos, en las cuales se observó que el expediente carece de constancias de saldos de créditos a cancelar, aun cuando el destino es consolidación de deudas y que además poseen créditos en Categoría D1, D2, E, y Créditos absorbidos con su estatus (vigentes).
3. Existen clientes que el apellido difiere del sistema versus DUI y Documento contractual del préstamo.
4. Los expedientes de Créditos personales carecen de portada con la respectiva identificación del cliente.

El hallazgo completo se encuentra en el informe definitivo del tercer trimestre 2021.

Por otra parte, mencionó que se les dio seguimiento a observaciones de auditorías en cartas de gerencia anteriores según detalle:

Condición observada	Período del hallazgo	Estatus de la recomendación
1.- No se cuenta con políticas disciplinarias en caso de incumplimiento de las normativas de seguridad.	2021	No cumplida

La cual mantiene su estatus, hasta que se aprueben las políticas respectivas.

Posteriormente mencionó limitantes en el alcance de auditoría financiera del tercer trimestre 2021; las cuales se detallan a continuación:

Durante el proceso de auditoría no se han generado limitantes al respecto de la información solicitada a la administración del IPSFA, con excepción de no haber proporcionado la administración, la información siguiente:

- Último informe financiero actuarial del IPSFA.
- Bitácoras de control de kilometraje y asignación de combustible a vehículos.
- Lista de vehículos institucionales con nombre de motoristas a quien han sido asignados.

Para finalizar, mencionó que durante la realización de la auditoría externa fiscal comprendida de julio a septiembre de 2021, no se determinaron incumplimientos en aspectos sustantivos; o formales relacionados con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Ley a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, Ley de Impuesto sobre la Renta, Código Tributario, y Ley de Turismo y sus reglamentos vigentes.

Al respecto el Honorable Consejo Directivo se dio por enterado.

B.- Autorización de Prórroga de Contratos para el año 2022.

El señor Gerente General, manifestó al Honorable Consejo Directivo, que este punto lo presentaría la Licenciada Rocío Margarita Martínez de Chacón, Jefe de la UACI, quien inició informando al Consejo Directivo cuales eran los contratos a prorrogar:

1. Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de dos elevadores de la torre El Salvador IPSFA año 2021.
2. Arrendamiento de fotocopiadoras multifuncionales para el IPSFA año 2021.
3. Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de una planta telefónica de la torre El Salvador IPSFA año 2021.



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366




www.ipsfa.com

4. Servicio de mantenimiento preventivo de un UPS para el sistema de elevadores de la torre IPSFA año 2021.
5. Servicio bimensual de mantenimiento preventivo de una UPS para el sistema de informática de la torre El Salvador año 2021.
6. Soporte técnico ORACLE para el IPSFA año 2021.
7. Servicio de internet dedicado y red privada virtual VPN para el IPSFA año 2021.
8. Servicio de televisión por cable para la torre IPSFA año 2021.
9. Póliza de seguro TRIN-217044 para el IPSFA año 2021.
10. Póliza de automotores AUTO-216641 para el IPSFA año 2021.
11. Póliza de seguro todo riesgo incendio TRIN-216468 para el IPSFA año 2021.
12. Prestación de servicios profesionales de regente para botiquín del personal de empleados del IPSFA año 2021.

Expuso que el art. 83 de la LACAP habilita prórrogar los contratos de suministro de bienes o servicios por una vez, siempre y cuando se mantengan las condiciones favorables para el Instituto; asimismo el art.75 del RELACAP, establece el procedimiento a seguir. Continuó informando que, se adjudicaron los procesos, para proporcionar los servicios durante el año 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

1. El proceso de Libre Gestión del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de dos elevadores de la torre El Salvador IPSFA año 2021 aprobado en Memorando Ref. ACI-157-2019 de fecha 18/12/2019 a la Empresa: Thyssenkrupp Elevadores, S.A., Contrato N° 01-2021 por un monto de \$7,333.24 IVA incluido.
2. El proceso de Libre Gestión de Arrendamiento de fotocopiadoras multifuncionales para el IPSFA año 2021 aprobado en Acta de sesión CD-47-2020 de fecha 22/12/2020 a la Empresa: Ricoh El Salvador, S.A. de C.V., Contrato N° 02-2021 por un monto de \$33,185.31 IVA incluido.
3. El proceso de Libre Gestión de Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de una planta telefónica de la torre El Salvador IPSFA año 2021 aprobado en Memorando Ref. UACI-155-2020 de fecha 21/12/2020 a la Empresa: Systems Enterprise El Salvador, S.A., Contrato N° 3-2021 por un monto de \$2,888.28 IVA incluido.
4. El proceso de Libre Gestión de Servicio de mantenimiento preventivo de un UPS para el sistema de elevadores de la torre IPSFA año 2021 aprobado en Memorando Ref. UACI-157-2020 de fecha 21/12/2020 a la Empresa: Electro ES, S.A., Contrato N° 04-2021 por un monto de \$2,977.82 IVA incluido.
5. El proceso de Libre Gestión de Servicio bimensual de mantenimiento preventivo de una UPS para el sistema de informática de la torre El Salvador año 2021 aprobado en Memorando Ref. UACI-161-2020 de fecha 21/12/2020 a la Empresa: Electro ES, S.A., Contrato N° 05-2021 por un monto de \$2,357.07 IVA incluido.
6. El proceso de Libre Gestión de Soporte técnico ORACLE para el IPSFA año 2021 aprobado en Acta de sesión CD-46-2020 de fecha

15/12/2020 a la Empresa: Datum, S.A. de C.V., Contrato N° 6-2021 por un monto de \$24,687.11 IVA incluido.

- 
- 
- 
7. El proceso de Libre Gestión de Servicio de internet dedicado y red privada virtual VPN para el IPSFA año 2021 aprobado en Acta de sesión CD-46-2020 de fecha 15/12/2020 a la Empresa El Salvador Network, S.A., Contrato N° 7-2021 por un monto de \$23,500.56 IVA incluido.
 8. El proceso de Libre Gestión de Servicio de televisión por cable para la torre IPSFA año 2021 aprobado en Memorando Ref. UACI-158-2020 de fecha 21/12/2020 a la Empresa: CTE Telecom Personal, S.A. de C.V., Contrato N° 8-2021 por un monto de \$989.88 IVA incluido.
 9. El proceso de Libre Gestión de la Póliza de seguro TRIN-217044 para el IPSFA año 2021 aprobado en Acta de sesión CD-46-2020 de fecha 15/12/2020 a la Empresa: Seguros e inversiones S.A. (SISA), Póliza N° TRIN 217044 por un monto de 1.80 por millar en base a declaraciones mensuales.
 10. El proceso de Libre Gestión de la Póliza de automotores AUTO-216641 para el IPSFA año 2021 aprobado en Acta de sesión CD-46-2020 de fecha 15/12/2020 a la Empresa: Seguros e inversiones S.A. (SISA), Póliza N° AUTO-216641 por un Monto de \$11,555.44 IVA incluido.
 11. El proceso de Libre Gestión de la Póliza de seguro todo riesgo incendio TRIN-216468 para el IPSFA año 2021 aprobado en Acta de sesión CD-46-2020 de fecha 15/12/2020 a la Empresa Seguros e inversiones S.A. (SISA), Póliza N° TRIN 216468 por un monto de \$33,218.50 IVA incluido.
 12. El proceso de Libre Gestión Prestación de servicios profesionales de regente para botiquín del personal de empleados del IPSFA año 2021 aprobado en Memorando Ref. UACI-50-2021 de fecha 02/02/2021 a favor de la Licda. Alba Miriam Garay de Silva, Contrato N° 12-2021 por un monto de \$3,600.00.

La Licenciada Martínez comentó que las Empresas expresaron su consentimiento manteniendo siempre el mismo precio en cada producto. Expresó que el IPSFA, mantuvo una relación profesional con cada una de las empresas mencionadas, recibiendo de manera oportuna el servicio y cobertura de buena calidad.

Siguió expresando que los Administradores de cada Contrato, informaron a las Empresas la intención de prorrogar los servicios contratados durante el año 2021, para el año 2022, siempre y cuando nos mantuvieran las mismas condiciones favorables establecidas en el contrato vigente.

Informó que las Empresas mediante nota, expresaron su consentimiento de prorrogar los contratos, aceptando mantener los mismos términos, condiciones y precios contratados durante este año.



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

En relación a lo anterior explicó, que en cada uno de los contratos se cumplen las condiciones exigidas en el Art. 83 LACAP, en cuanto a que las condiciones del suministro permanecen favorables para la Institución.

Después de las razones antes expuestas y con base a los artículos 12 literal “p)” de la Ley del IPSFA; 83 de la LACAP y 75 de su Reglamento, la Licenciada de Chacón, solicitó al Honorable Consejo Directivo:

1. Autorización de prorrogar los contratos para el año 2022, emitiendo una resolución razonada para cada uno, de acuerdo al siguiente detalle:
 - a. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS ELEVADORES DE LA TORRE EL SALVADOR IPSFA AÑO 2021, a la Empresa Thyssenkrupp Elevadores, S.A., Contrato N° 01-2021 por un monto de \$7,333.24 IVA incluido, para un plazo de 12 meses, con vigencia del día 01 de enero al 31 de diciembre del año 2022.
 - b. ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES PARA EL IPSFA AÑO 2021, a la Empresa Ricoh El Salvador, S.A. de C.V., Contrato N° 02-2021 por un Monto de \$33,185.31 IVA incluido, para un plazo de 12 meses, con vigencia del día 01 de enero al 31 de diciembre del año 2022.
 - c. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UNA PLANTA TELEFÓNICA DE LA TORRE EL SALVADOR IPSFA AÑO 2021, a la Empresa Systems Enterprise El Salvador, S.A., Contrato N° 3-2021 por un monto de \$2,888.28 IVA incluido, para un plazo de 12 meses, con vigencia del día 01 de enero al 31 de diciembre del año 2022.
 - d. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UN UPS PARA EL SISTEMA DE ELEVADORES DE LA TORRE IPSFA AÑO 2021, a la Empresa: Electro ES, S.A., Contrato N° 04-2021 por un monto de \$2,977.82 IVA incluido para un plazo de 12 meses, con vigencia del día 01 de enero al 31 de diciembre del año 2022.
 - e. SERVICIO BIMENSUAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNA UPS PARA EL SISTEMA DE INFORMÁTICA DE LA TORRE EL SALVADOR AÑO 2021, a la Empresa Electro ES, S.A., Contrato N° 05-2021 por un monto de \$2,357.07 IVA incluido, para un plazo de 12 meses, con vigencia del día 01 de enero al 31 de diciembre del año 2022.
 - f. SOPORTE TÉCNICO ORACLE PARA EL IPSFA AÑO 2021, a la Empresa DATUM, S.A. de C.V., Contrato N° 6-2021 por un monto de \$24,687.11 IVA incluido para un plazo de 12 meses, con vigencia del día 01 de enero al 31 de diciembre del año 2022.
 - g. SERVICIO DE INTERNET DEDICADO Y RED PRIVADA VIRTUAL VPN PARA EL IPSFA AÑO 2021, a la Empresa El Salvador Network, S.A., Contrato N° 7-2021 por un monto de \$23,500.56 IVA incluido, para un plazo de 12 meses, con vigencia del día 01 de enero al 31 de diciembre del año 2022.
 - h. SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE PARA LA TORRE IPSFA AÑO 2021, a la Empresa El Salvador Network, S.A., Contrato N° 7-

2021 por un monto de \$989.88 IVA incluido, para un plazo de 12 meses, con vigencia del día 01 de enero al 31 de diciembre del año 2022.

- i. PÓLIZA DE SEGURO TRIN-217044 PARA EL IPSFA AÑO 2021, a la Empresa Seguros e inversiones S.A. (SISA) por un Monto de 1.80 por millar en base a declaraciones mensuales para un plazo de 12 meses, con vigencia del día 01 de enero al 31 de diciembre del año 2022.
 - j. PÓLIZA DE AUTOMOTORES AUTO-216641 PARA EL IPSFA AÑO 2021, a la Empresa Seguros e inversiones S.A. (SISA) por un monto de \$11,555.44 IVA incluido, para un plazo de 12 meses, con vigencia del día 01 de enero al 31 de diciembre del año 2022.
 - k. PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO INCENDIO TRIN-216468 PARA EL IPSFA AÑO 2021, a la Empresa Seguros e inversiones S.A. (SISA) por un monto de \$33,218.50 IVA incluido, para un plazo de 12 meses, con vigencia del día 01 de enero al 31 de diciembre del año 2022.
 - l. SERVICIOS PROFESIONALES DE REGENTE PARA BOTIQUÍN DEL PERSONAL DE EMPLEADOS DEL IPSFA AÑO 2021, a favor de la Licda. Alba Miriam Garay de Silva, por un Monto de \$3,600.00 para un plazo de 12 meses, con vigencia del día 01 de enero al 31 de diciembre del año 2022.
2. Además, cada empresa deberá prorrogar su Garantía de Cumplimiento de Contrato, siendo su vigencia a partir del documento de prórroga contractual y deberá ser presentada 8 días hábiles después de la firma del correspondiente contrato.
 3. Se hace constar que se cuenta con la correspondiente asignación presupuestaria del año 2022, para cada una de las prórrogas.
 4. Se delegue al señor Gerente General, para que comparezca a otorgar los contratos de las prórrogas autorizadas.

Al respecto el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCIÓN No. 219:

RESOLUCIÓN RAZONADA PARA PRÓRROGA DE CONTRATO No. 01-2021, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS ELEVADORES DE LA TORRE EL SALVADOR IPSFA, AÑO 2021 Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSEFA), en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las ocho horas del día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO:

- I. Que en esta ciudad, a los 12 días del mes de enero del año 2021, el IPSFA y la empresa THYSENKRUPP ELEVADORES, SOCIEDAD ANONIMA, ahora TK ELEVADORES CENTROAMERICA, S.A. suscribieron el contrato No. 01-2021 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS ELEVADORES DE LA TORRE EL SALVADOR IPSFA, AÑO 2021" el plazo del suministro y servicio fue otorgado por 12 meses, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, por un monto total de SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES CON



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

- VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,333.24), IVA incluido.
- II. El IPSFA mantuvo una relación profesional con la empresa mencionada, recibiendo de manera oportuna el servicio y cobertura de buena calidad.
 - III. Que según memorándum de fecha 21 de octubre de 2021, suscrito por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Administrador del contrato No. 01-2021, Ing. Rafael Antonio García, en el que solicita la prórroga del contrato mencionado, para el ejercicio del año 2022.
 - IV. Que para el IPSFA, es necesario seguir contando con el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS ELEVADORES DE LA TORRE EL SALVADOR IPSFA, AÑO 2022” a fin de contar con un buen funcionamiento.
 - V. Que la empresa THYSSENKRUPP ELEVADORES, SOCIEDAD ANONIMA, ~~ahora~~ TK ELEVADORES CENTROAMERICA, S.A. mediante nota, suscrita por la ingeniera SORAIDA EMICELA BELTRAN BONILLA, Apoderada General con representación, elaborada el día 20 de octubre de 2021, ratifica que acepta mantener las condiciones contractuales contenidas en el instrumento mencionado.
 - VI. Que el Art. 83 LACAP establece: “Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga”.
 - VII. Que se cumplen los requisitos que exige el Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en cuanto a que las condiciones del suministro permanecen favorables para la institución.
 - VIII. Que el contrato antes relacionado en su CLÁUSULA CUARTA, establece que se podrá prorrogar.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, a los considerandos anteriores y con base a los artículos 12, literal p) de la Ley del IPSFA, 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y 75 de su Reglamento; este Consejo Directivo **RESUELVE:**

1. PRORROGAR la ejecución del contrato No. 01-2021, con la Empresa THYSSENKRUPP ELEVADORES, SOCIEDAD ANONIMA, ahora TK ELEVADORES CENTROAMERICA, S.A. proveniente de la Libre Gestión LG3-1-2021, para que suministre el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS ELEVADORES DE LA TORRE EL SALVADOR IPSFA, AÑO 2022” por un monto total de SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,333.24) IVA incluido; para un plazo de un año, contado a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2022.
2. La empresa THYSSENKRUPP ELEVADORES, SOCIEDAD ANONIMA, ahora TK ELEVADORES CENTROAMERICA, S.A. deberá prorrogar su garantía de

AA
cumplimiento de contrato, por un monto de SETECIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$733.32) equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto contratado, por un plazo de vigencia de TRECE MESES, la cual será a partir de la suscripción del documento de prórroga contractual y deberá ser presentada 8 días hábiles después de la firma del contrato.

3. Se hace constar que se cuenta con la correspondiente asignación presupuestaria para la presente prórroga.
4. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para iniciar con el procedimiento respectivo. **COMUNIQUESE.** -

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

RESOLUCION No. 220.

RESOLUCIÓN RAZONADA PARA PRÓRROGA DEL CONTRATO NO. 02-2021 "ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES PARA EL IPSFA, AÑO 2021" Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las ocho y quince horas del día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO:

- I. Que en esta ciudad, a los 10 días del mes de febrero del año 2021, el IPSFA y la empresa RICOH EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, suscribieron el contrato No. 02-2021 "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES PARA EL IPSFA, AÑO 2021" el plazo del suministro y servicio fue otorgado por 12 meses, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, por un monto total de TREINTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO DOLARES CON TREINTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$33,185.31), IVA incluido.
- II. El IPSFA mantuvo una relación profesional con la empresa mencionada, recibiendo de manera oportuna el servicio y cobertura de buena calidad.
- III. Que según memorándum de fecha 15 de octubre de 2021, suscrito por el Administrador del contrato No. 02-2021, Sgto. Héctor García Lara, en el que solicita la prórroga del contrato mencionado, para el ejercicio del año 2022.
- IV. Que para el IPSFA, es necesario seguir contando con el SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES PARA EL IPSFA, AÑO 2021, a fin de contar con un buen funcionamiento.
- V. Que la empresa RICOH EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante nota suscrita por César Augusto Pacas Ramírez, Representante Legal, elaborada el día 14 de octubre de 2021, ratifica que acepta y mantiene las condiciones contractuales contenidas en el instrumento mencionado.



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

- VI. Que el Art. 83 LACAP establece: “Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga”.
- VII. Que se cumplen los requisitos que exige el Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en cuanto a que las condiciones del suministro permanecen favorables para la institución.
- VIII. Que el contrato antes relacionado en su CLÁUSULA TERCERA, establece que se podrá prorrogar.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, a los considerandos anteriores y con base a los artículos 12, literal p) de la Ley del IPSFA, 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y 75 de su Reglamento; este Consejo Directivo **RESUELVE:**

1. PRORROGAR la ejecución del contrato No. 02-2021 con la Empresa RICOH EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, proveniente de la Libre Gestión LG3-6-2021 para que suministre el SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES PARA EL IPSFA, AÑO 2022 por un monto total de TREINTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO DOLARES CON TREINTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$33,185.31) IVA incluido; para un plazo de un año, contado a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2022.
 2. La empresa RICOH EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, deberá prorrogar su garantía de cumplimiento de contrato, por un monto de TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,318.53), equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto contratado, por un plazo de vigencia de TRECE MESES, su vigencia será a partir de la suscripción del documento de prórroga contractual y deberá ser presentada 8 días hábiles después de la firma del contrato.
 3. Se hace constar que se cuenta con la correspondiente asignación presupuestaria para la presente prórroga.
 4. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para iniciar con el procedimiento respectivo.
- COMUNÍQUESE.** -

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

RESOLUCION No. 221:

RESOLUCIÓN RAZONADA PARA PRÓRROGA DEL CONTRATO No. NO. 3-2021 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UNA PLANTA TELEFONICA DE LA TORRE EL SALVADOR IPSFA, AÑO 2021” Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), en la ciudad de San

Salvador, Departamento de San Salvador, a las ocho y cuarenta y cinco horas del día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO:

- AD*
huf
- A*
W. J. M.
W. J. M.
W. J. M.
W. J. M.
W. J. M.
W. J. M.
- I. Que en esta ciudad, a los 14 días del mes de enero del año 2021, el IPSFA y la empresa SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, suscribieron el contrato No. 3-2021 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UNA PLANTA TELEFONICA DE LA TORRE EL SALVADOR IPSFA, AÑO 2021" el plazo del suministro y servicio fue otorgado por 12 MESES, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, por un monto total de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,888.28), IVA incluido.
 - II. El IPSFA mantuvo una relación profesional con la empresa mencionada, recibiendo de manera oportuna el servicio y cobertura de buena calidad.
 - III. Que según memorándum de fecha 21 de octubre de 2021, suscrito por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Administrador del contrato No. 3-2021, Ing. Rafael Antonio García, en el que solicita la prórroga del contrato mencionado, para el ejercicio del año 2022.
 - IV. Que para el IPSFA, es necesario seguir contando con el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UNA PLANTA TELEFONICA DE LA TORRE EL SALVADOR IPSFA, AÑO 2022, a fin de contar con un buen funcionamiento.
 - V. Que la empresa SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, mediante nota, suscrita por WALTER JOSE MORAN DOMINGUEZ, Representante Legal, elaborada el día 20 de octubre de 2021, ratifica que acepta mantener las condiciones contractuales contenidas en el instrumento mencionado.
 - VI. Que el Art. 83 LACAP establece: "Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga".
 - VII. Que se cumplen los requisitos que exige el Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en cuanto a que las condiciones del suministro permanecen favorables para la institución.
 - VIII. Que el contrato antes relacionado en su CLÁUSULA CUARTA, establece que se podrá prorrogar.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, a los considerandos anteriores y con base a los artículos 12, literal p) de la Ley del IPSFA, 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y 75 de su Reglamento; este Consejo Directivo **RESUELVE:**



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

1. PRORROGAR la ejecución del contrato No. 3-2021, con la Empresa SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, proveniente de la Libre Gestión LG1-7-2021, para que suministre el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UNA PLANTA TELEFONICA DE LA TORRE EL SALVADOR IPSFA, AÑO 2022” por un monto total de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,888.28), IVA incluido; para un plazo de un año, contado a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2022.
2. La empresa SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, deberá prorrogar su garantía de cumplimiento de contrato, por un monto de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$288.83), equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto contratado, por un ~~plazo~~ de vigencia de TRECE MESES, su vigencia será a partir de la suscripción del documento de prórroga contractual y deberá ser presentada 8 días hábiles después de la firma del contrato.
3. Se hace constar que se cuenta con la correspondiente asignación presupuestaria para la presente prórroga.
4. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para iniciar con el procedimiento respectivo.
COMUNÍQUESE. -

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

RESOLUCION No. 222.

RESOLUCIÓN RAZONADA PARA PRÓRROGA DEL CONTRATO No. 04-2021 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UN UPS PARA EL SISTEMA DE ELEVADORES DE LA TORRE IPSFA, AÑO 2021” Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a nueve horas, del día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO:

- I. Que en esta ciudad, a los 18 días del mes de enero del año 2021, el IPSFA y la empresa ELECTRO ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, suscribieron el contrato No. 04-2021 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UN UPS PARA EL SISTEMA DE ELEVADORES DE LA TORRE IPSFA, AÑO 2021” el plazo del suministro y servicio fue otorgado por 12 MESES, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, por un monto total de DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,977.82), IVA incluido.
- II. El IPSFA mantuvo una relación profesional con la empresa mencionada, recibiendo de manera oportuna el servicio y cobertura de buena calidad.
- III. Que según memorándum de fecha 21 de octubre de 2021, suscrito por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Administrador del contrato No. 04-2021, Ing. Rafael Antonio García, en el que

solicita la prórroga del contrato mencionado, para el ejercicio del año 2022.

- IV. Que para el IPSFA, es necesario seguir contando con el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UN UPS PARA EL SISTEMA DE ELEVADORES DE LA TORRE IPSFA, AÑO 2022" a fin de contar con un buen funcionamiento.
- V. Que la empresa ELECTRO ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE mediante nota, suscrita por GEOVANNI LOPEZ MONTERO, Apoderado Legal, elaborada el día 19 de octubre de 2021, ratifica que acepta mantener las condiciones contractuales contenidas el instrumento mencionado.
- VI. Que el Art. 83 LACAP establece que: "Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga".
- VII. Que se cumplen los requisitos que exige el Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en cuanto a que las condiciones del suministro permanecen favorables para la institución.
- VIII. Que el contrato antes relacionado en su CLÁUSULA TERCERA, establece que se podrá prorrogar.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, a los considerandos anteriores y con base a los artículos 12, literal p) de la Ley del IPSFA, 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y 75 de su Reglamento; este Consejo Directivo **RESUELVE:**

1. PRORROGAR la ejecución del contrato No. 04-2021 con la Empresa ELECTRO ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, proveniente de la Libre Gestión **LG1-8-2021**, para que suministre el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UN UPS PARA EL SISTEMA DE ELEVADORES DE LA TORRE IPSFA, AÑO 2022" por un monto total de DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,977.82) IVA incluido; para un plazo de un año, contado a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2022.
2. La empresa ELECTRO ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, deberá prorrogar su garantía de cumplimiento de contrato, por un monto de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$297.78), equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto contratado, por un plazo de vigencia de TRECE MESES, su vigencia será a partir de la suscripción del documento de prórroga contractual y deberá ser presentada 8 días hábiles después de la firma del contrato.
3. Se hace constar que se cuenta con la correspondiente asignación presupuestaria para la presente prórroga.



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

4. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para iniciar con el procedimiento respectivo. **COMUNIQUESE.** -

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

RESOLUCION No. 223.

RESOLUCIÓN RAZONADA PARA PRÓRROGA DEL CONTRATO NO. 05-2021 "SERVICIO BIMENSUAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNA UPS PARA EL SISTEMA DE INFORMÁTICA DE LA TORRE EL SALVADOR, AÑO 2021" Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las nueve y quince horas del día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO:

- I. Que en esta ciudad, a los 08 días del mes de febrero del año 2021, el IPSFA y la empresa ELECTRO ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, suscribieron el contrato No. 05-2021 "SERVICIO BIMENSUAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNA UPS PARA EL SISTEMA DE INFORMÁTICA DE LA TORRE EL SALVADOR, AÑO 2021" el plazo del suministro y servicio fue otorgado por 12 MESES, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, por un monto total de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,357.07), IVA incluido.
- II. El IPSFA mantuvo una relación profesional con la empresa mencionada, recibiendo de manera oportuna el servicio y cobertura de buena calidad.
- III. Que según memorándum de fecha 19 de octubre de 2021, suscrito por el Administrador del contrato No. 05-2021, Sgto. Héctor García Lara, en el que solicita la prórroga del contrato mencionado, para el ejercicio del año 2022.
- IV. Que para el IPSFA, es necesario seguir contando con el "SERVICIO BIMENSUAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNA UPS PARA EL SISTEMA DE INFORMÁTICA DE LA TORRE EL SALVADOR, AÑO 2022" a fin de contar con un buen funcionamiento.
- V. Que la empresa ELECTRO ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante nota, suscrita por GEOVANNI LÓPEZ MONTERO, Apoderado Legal, elaborada el día 19 de octubre de 2021, ratifica que acepta mantener las condiciones contractuales contenidas en el instrumento mencionado.
- VI. Que el Art. 83 LACAP establece: "Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga".
- VII. Que se cumplen los requisitos que exige el Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en

cuanto a que las condiciones del suministro permanecen favorables para la institución.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, a los considerandos anteriores y con base a los artículos 12, literal p) de la Ley del IPSFA, 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y 75 de su Reglamento; este Consejo Directivo **RESUELVE:**

1. PRORROGAR la ejecución del contrato No. 05-2021 con la Empresa ELECTRO ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, proveniente de la Libre Gestión LG1-22-2021, para que suministre el "SERVICIO BIMENSUAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNA UPS PARA EL SISTEMA DE INFORMATICA DE LA TORRE EL SALVADOR, AÑO 2022" por un monto total de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,357.07), IVA incluido; para un plazo de un año, contado a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2022.
2. La empresa ELECTRO ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, deberá prorrogar su garantía de cumplimiento de contrato, por un monto de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$235.71), equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto contratado, por un plazo de vigencia de TRECE MESES, su vigencia será a partir de la suscripción del documento de prórroga contractual y deberá ser presentada 8 días hábiles después de la firma del contrato.
3. Se hace constar que se cuenta con la correspondiente asignación presupuestaria para la presente prórroga.
4. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para iniciar con el procedimiento respectivo. COMUNÍQUESE. -

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

RESOLUCION No. 224.

RESOLUCIÓN RAZONADA PARA PRÓRROGA DEL CONTRATO NO. 6-2021 "SOPORTE TECNICO ORACLE PARA EL IPSFA, AÑO 2021" Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las nueve y treinta horas del día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO:

- I. Que en esta ciudad, a los 21 días del mes de enero del año 2021, el IPSFA y la empresa DATUM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, suscribieron el contrato No. 6-2021 "SOPORTE TÉCNICO ORACLE PARA EL IPSFA, AÑO 2021" el plazo del suministro y servicio fue otorgado por 12 MESES, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, por un monto total de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES CON ONCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$24,687.11), IVA incluido.



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

- II. El IPSFA mantuvo una relación profesional con la empresa mencionada, recibiendo de manera oportuna el servicio y cobertura de buena calidad.
- III. Que según memorándum de fecha 20 de octubre de 2021, suscrito por el Administrador del contrato No. 6-2021, Sgto. Héctor García Lara, en el que solicita la prórroga del contrato mencionado, para el ejercicio del año 2022.
- IV. Que para el IPSFA, es necesario seguir contando con el “SOPORTE TÉCNICO ORACLE PARA EL IPSFA, AÑO 2022” a fin de contar con un buen funcionamiento.
- V. Que la empresa DATUM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE mediante nota, suscrita por LILIANA ELIZABETH MASIS LÓPEZ, Apoderada Especial Administrativa, elaborada el día 19 de octubre de 2021, ratifica que acepta mantener las condiciones contractuales contenidas en el instrumento mencionado.
- VI. Que el Art. 83 LACAP establece: “Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga”.
- VII. Que se cumplen los requisitos que exige el Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en cuanto a que las condiciones del suministro permanecen favorables para la institución.
- VIII. Que el contrato antes relacionado en su CLÁUSULA QUINTA, establece que se podrá prorrogar.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, a los considerandos anteriores y con base a los artículos 12, literal p) de la Ley del IPSFA, 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y 75 de su Reglamento; este Consejo Directivo **RESUELVE**:

1. PRORROGAR la ejecución del contrato No. 6-2021 con la Empresa DATUM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, proveniente de la Libre Gestión LG3-7-2021, para que suministre el “SOPORTE TÉCNICO ORACLE PARA EL IPSFA, AÑO 2022” por un monto total de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES CON ONCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$24,687.11) IVA incluido; para un plazo de un año, contado a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2022.
2. La empresa DATUM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, deberá prorrogar su garantía de cumplimiento de contrato, por un monto de DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,468.71), equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto contratado, por un plazo de vigencia de TRECE MESES, su vigencia será a partir de la suscripción del documento de prórroga contractual y deberá ser presentada 8 días hábiles después de la firma del contrato.

3. Se hace constar que se cuenta con la correspondiente asignación presupuestaria para la presente prórroga.
4. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para iniciar con el procedimiento respectivo.
COMUNÍQUESE. -

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

RESOLUCION No. 225.

RESOLUCIÓN RAZONADA PARA PRÓRROGA DEL CONTRATO No. 7-2021 "SERVICIO DE INTERNET DEDICADO Y RED PRIVADA VIRTUAL VPN, PARA EL IPSFA, AÑO 2021" Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las nueve y cuarenta y cinco horas del día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO:

- I. Que en esta ciudad, a los 20 días del mes de enero del año 2021, el IPSFA y la empresa EL SALVADOR NETWORK, SOCIEDAD ANONIMA, suscribieron el contrato No. 7-2021 "SERVICIO DE INTERNET DEDICADO Y RED PRIVADA VIRTUAL VPN, PARA EL IPSFA, AÑO 2021" el plazo del suministro y servicio fue otorgado por 12 MESES, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, por un monto total de VEINTITRES MIL QUINIENTOS DÓLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$23,500.56), IVA incluido.
- II. El IPSFA mantuvo una relación profesional con la empresa mencionada, recibiendo de manera oportuna el servicio y cobertura de buena calidad.
- III. Que según memorándum de fecha 15 de octubre de 2021, suscrito por el Administrador del contrato No. 7-2021, Sgto. Héctor García Lara, en el que solicita la prórroga del contrato mencionado, para el ejercicio del año 2022.
- IV. Que para el IPSFA, es necesario seguir contando con el "SERVICIO DE INTERNET DEDICADO Y RED PRIVADA VIRTUAL VPN, PARA EL IPSFA, AÑO 2022" a fin de contar con un buen funcionamiento.
- V. Que la empresa EL SALVADOR NETWORK, SOCIEDAD ANONIMA, mediante nota, suscrita por ISIS LUCILA BONILLA DE ORANTES, Apoderada Especial, elaborada el día 15 de octubre de 2021, ratifica que acepta mantener las condiciones contractuales contenidas en el instrumento mencionado.
- VI. Que el Art. 83 LACAP establece: "Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga".
- VII. Que se cumplen los requisitos que exige el Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

cuanto a que las condiciones del suministro permanecen favorables para la institución.

VIII. Que el contrato antes relacionado en su CLÁUSULA CUARTA establece que se podrá prorrogar.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, a los considerandos anteriores y con base a los artículos 12, literal p) de la Ley del IPSFA, 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y 75 de su Reglamento; este Consejo Directivo **RESUELVE:**

1. PRORROGAR la ejecución del contrato No. 7-2021 con la Empresa EL SALVADOR NETWORK, SOCIEDAD ANONIMA, proveniente de la Libre Gestión **LG3-9-2021**, para que suministre el “SERVICIO DE INTERNET DEDICADO Y RED PRIVADA VIRTUAL VPN, PARA EL IPSFA, AÑO 2022” por un monto total de VEINTITRES MIL QUINIENTOS DOLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$23,500.56), IVA incluido; para un plazo de un año, contado a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2022.
2. La empresa EL SALVADOR NETWORK, SOCIEDAD ANONIMA, deberá prorrogar su garantía de cumplimiento de contrato, por un monto de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES CON SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,350.07), equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto contratado, por un plazo de vigencia de TRECE MESES, su vigencia será a partir de la suscripción del documento de prórroga contractual y deberá ser presentada 8 días hábiles después de la firma del contrato.
3. Se hace constar que se cuenta con la correspondiente asignación presupuestaria para la presente prórroga.
4. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para iniciar con el procedimiento respectivo. **COMUNIQUESE.**

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

RESOLUCION No. 226.

RESOLUCIÓN RAZONADA PARA PRÓRROGA DEL CONTRATO NO. 8-2021 “SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE PARA LA TORRE IPSFA, AÑO 2021” Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO:

- I. Que en esta ciudad, a los 27 días del mes de enero del año 2021, el IPSFA y la empresa CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, suscribieron el contrato No. 8-2021 “SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE PARA LA TORRE IPSFA, AÑO 2021” el plazo del suministro y servicio fue otorgado por 12 MESES, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, por un monto total de NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO

CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$989.88), IVA incluido.

- II. El IPSFA mantuvo una relación profesional con la empresa mencionada, recibiendo de manera oportuna el servicio y cobertura de buena calidad.
- III. Que según memorándum de fecha 21 de octubre de 2021, suscrito por el Señor Jefe del Departamento de Servicios Generales y Administrador del contrato No. 8-2021, Ing. Rafael Antonio García, en el que solicita la prórroga del contrato mencionado, para el ejercicio del año 2022.
- IV. Que para el IPSFA, es necesario seguir contando con el "SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE PARA LA TORRE IPSFA, AÑO 2022" a fin de contar con un buen funcionamiento.
- V. Que la empresa CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante nota, suscrita por CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO, Apoderado Especial, elaborada el día 20 de octubre de 2021, ratifica que acepta mantener las condiciones contractuales contenidas en el instrumento mencionado.
- VI. Que el Art. 83 LACAP establece: "Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga".
- VII. Que se cumplen los requisitos que exige el Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en cuanto a que las condiciones del suministro permanecen favorables para la institución.
- VIII. Que el contrato antes relacionado en su CLÁUSULA CUARTA, establece que se podrá prorrogar.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, a los considerandos anteriores y con base a los artículos 12, literal p) de la Ley del IPSFA, 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y 75 de su Reglamento; este Consejo Directivo **RESUELVE:**

1. PRORROGAR la ejecución del contrato No. 8-2021 con la Empresa CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE proveniente de la Libre Gestión LG3-9-2021, para que suministre el "SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE PARA LA TORRE IPSFA, AÑO 2022" por un monto total de NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$989.88), IVA incluido; para un plazo de un año, contado a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2022.
2. La empresa CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, deberá prorrogar su garantía de cumplimiento de contrato, por un monto de NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$98.99), equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto contratado,



por un plazo de vigencia de TRECE MESES, su vigencia será a partir de la suscripción del documento de prórroga contractual y deberá ser presentada 8 días hábiles después de la firma del contrato.

3. Se hace constar que se cuenta con la correspondiente asignación presupuestaria para la presente prórroga.
4. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para iniciar con el procedimiento respectivo. COMUNÍQUESE. -

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

RESOLUCION No. 227.

RESOLUCIÓN RAZONADA PARA PRÓRROGA DE LA PÓLIZA DE SEGURO TRIN-217044 PARA EL IPSFA, AÑO 2021” Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diez y quince horas del día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO:

- I. Que en esta ciudad, a los 11 días del mes de marzo del año 2021, el IPSFA y la empresa SEGUROS E INVERSIONES S.A. (SISA), celebraron la contratación de la póliza de seguro “TRIN-217044” el plazo del suministro y servicio fue otorgado por 12 MESES, a partir del 01 de enero de 2021 al 01 de enero de 2022, para bienes muebles e inmuebles en los cuales se ha constituido garantía hipotecaria a favor del IPSFA a SEGUROS E INVERSIONES S.A. (SISA) por un porcentaje de 1.80 por millar con base a declaraciones mensuales.
- II. El IPSFA mantuvo una relación profesional con la empresa mencionada, recibiendo de manera oportuna el servicio y cobertura de buena calidad.
- III. Que según memorándum de fecha 10 de noviembre de 2021, suscrito por la Administradora de la póliza de seguro TRIN-217044, Rosa María Urías de Duran, en el que solicita la prórroga de la póliza mencionada, para el ejercicio del año 2022.
- IV. Que para el IPSFA, es necesario seguir contando con la póliza de seguro “TRIN-217044” para el año 2022 a fin de contar con un buen funcionamiento.
- V. Que la empresa SEGUROS E INVERSIONES S.A. (SISA), mediante nota suscrita por el Ing. Rigoberto Antonio Conde Gonzalez, Apoderado General Administrativo, elaborada el día 26 de octubre de 2021, ratifica que acepta mantener las condiciones contractuales contenidas en el instrumento mencionado.
- VI. Que el Art. 83 LACAP establece: “Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la

institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga”.

- VII. Que se cumplen los requisitos que exige el Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en cuanto a que las condiciones del suministro permanecen favorables para la institución.
- VIII. Que la póliza antes relacionada establece que se podrá prorrogar.
- IX. Que para el IPSFA es necesario seguir contando con el servicio de cobertura para proteger sus intereses y propiedades.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, a los considerandos anteriores y con base a los artículos 12, literal p) de la Ley del IPSFA, 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y 75 de su Reglamento; este Consejo Directivo **RESUELVE:**

1. PRORROGAR la ejecución de la contratación de la póliza de seguro "TRIN-217044" con la empresa SEGUROS E INVERSIONES S.A. (SISA), para que suministre los bienes muebles e inmuebles en los cuales se ha constituido garantía hipotecaria a favor del IPSFA por un porcentaje de 1.80 por millar con base a declaraciones mensuales. Para un plazo de un año, contado a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2022.
2. La empresa Seguros e Inversiones, S.A. (SISA), deberá presentar la renovación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor equivalente al 10% de lo contratado, por un período de 13 meses.
3. Que la efectividad de dicha prórroga contractual queda condicionada a la vigencia del presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o prórroga del ejercicio fiscal en ejecución.
4. Se hace constar que se cuenta con la correspondiente asignación presupuestaria para la presente prórroga.
5. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para iniciar con el procedimiento respectivo.

COMUNIQUESE. -

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

RESOLUCION No. 228.

RESOLUCIÓN RAZONADA PARA PRÓRROGA DE LA PÓLIZA DE AUTOMOTORES "AUTO-216641 PARA EL IPSFA, AÑO 2021" Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diez y treinta horas del día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO:

- I. Que en esta ciudad, a los 05 días del mes de febrero del año 2021, el IPSFA y la empresa SEGUROS E INVERSIONES S.A. (SISA), celebraron la contratación de la póliza de seguro de automotores "AUTO -216641" el plazo del suministro y servicio fue otorgado



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

- por 12 MESES, a partir del 01 de enero de 2021 al 01 de enero de 2022, por un monto total de ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$11,555.44), IVA incluido.
- II. El IPSFA mantuvo una relación profesional con la empresa mencionada, recibiendo de manera oportuna el servicio y cobertura de buena calidad.
 - III. Que según memorándum de fecha 28 de octubre de 2021, suscrito por el Señor Jefe del Departamento de Servicios Generales y Administrador de la póliza de seguro de automotores “AUTO-216641”, Ing. Rafael Antonio García, en el que solicita la prórroga de la póliza mencionada, para el ejercicio del año 2022.
 - IV. Que la empresa SEGUROS E INVERSIONES S.A. (SISA), mediante nota suscrita por el Ing. Rigoberto Antonio Conde Gonzalez, Apoderado General Administrativo, elaborada el día 26 de octubre de 2021, ratifica que acepta mantener las condiciones contractuales contenidas en el instrumento mencionado.
 - V. Que el Art. 83 LACAP establece: “Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga”.
 - VI. Que se cumplen los requisitos que exige el Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en cuanto a que las condiciones del suministro permanecen favorables para la institución.
 - VII. Que la póliza antes relacionada establece que se podrá prorrogar.
 - VIII. Que para el IPSFA es necesario seguir contando con el servicio de cobertura para proteger sus intereses y propiedades.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, a los considerandos anteriores y con base a los artículos 12, literal p) de la Ley del IPSFA, 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y 75 de su Reglamento; este Consejo Directivo **RESUELVE:**

1. PRORROGAR la ejecución de la póliza de seguro de automotores “AUTO -216641” por un monto total de ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$11,555.44), IVA incluido.
2. La empresa Seguros e Inversiones, S.A. (SISA), deberá prorrogar su garantía de cumplimiento de contrato, por un monto de DOS MIL TRESCIENTOS ONCE DÓLARES CON NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,311.09), equivalente al VEINTE POR CIENTO del monto contratado, por un plazo de vigencia de TRECE MESES, su vigencia será a partir de la suscripción del documento de prórroga contractual y deberá ser presentada 8 días hábiles después de la firma del contrato.

3. Se hace constar que se cuenta con la correspondiente asignación presupuestaria para la presente prórroga.
 4. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para iniciar con el procedimiento respectivo.
- COMUNÍQUESE. -**

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

RESOLUCIÓN No. 229.

RESOLUCIÓN RAZONADA PARA PRÓRROGA DE CONTRATACION DE PÓLIZA TODO RIESGO INCENDIO "TRIN-216468" PARA EL IPSFA, AÑO 2021." Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diez y cuarenta y cinco horas del día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO:

- I. Que en esta ciudad, a los 18 días del mes de marzo del año 2021, el IPSFA y la empresa SEGUROS E INVERSIONES S.A. (SISA), celebraron la contratación de la póliza "Todo riesgo incendio TRIN -216468" el plazo del suministro y servicio fue otorgado por 12 MESES, a partir del 01 de enero de 2021 al 01 de enero de 2022, por un monto total de TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$30,296.92), IVA incluido.
- II. El IPSFA mantuvo una relación profesional con la empresa mencionada, recibiendo de manera oportuna el servicio y cobertura de buena calidad.
- III. Que según memorándum de fecha 11 de noviembre de 2021, suscrito por la Administradora de la póliza de seguro "Todo riesgo incendio TRIN -216468" Ing. Cicely Joann Campos, en el que solicita la prórroga de la póliza mencionada, para el ejercicio del año 2022.
- IV. Que para el IPSFA, es necesario seguir contando con la póliza de seguro "Todo riesgo incendio TRIN -216468" para el año 2022 a fin de contar con un buen funcionamiento.
- V. Que la empresa SEGUROS E INVERSIONES S.A. (SISA), mediante nota suscrita por el Ing. Rigoberto Antonio Conde Gonzalez, Apoderado General Administrativo, elaborada el día 26 de octubre de 2021, ratifica que acepta mantener las condiciones contractuales contenidas en el instrumento mencionado.
- VI. Que el Art. 83 LACAP establece: "Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga".
- VII. Que se cumplen los requisitos que exige el Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

- cuanto a que las condiciones del suministro permanecen favorables para la institución.
- VIII. Que la póliza antes relacionada establece que se podrá prorrogar.
- IX. Que para el IPSFA es necesario seguir contando con el servicio de cobertura para proteger sus intereses y propiedades.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, a los considerandos anteriores y con base a los artículos 12, literal p) de la Ley del IPSFA, 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y 75 de su Reglamento; este Consejo Directivo **RESUELVE:**

1. PRORROGAR la ejecución de contratación de la póliza de seguro "Todo riesgo incendio "TRIN -216468" con la empresa SEGUROS E INVERSIONES S.A. (SISA), por un monto total de TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$30,296.92), IVA incluido.
 2. La empresa Seguros e Inversiones, S.A. (SISA), deberá prorrogar su garantía de cumplimiento de contrato, por un monto de OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA DOLARES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,370.47), equivalente al VEINTE POR CIENTO del monto contratado, por un plazo de vigencia de TRECE MESES, que será a partir de la suscripción del documento de prórroga contractual y ser presentada a los 10 días hábiles después de la firma del contrato.
 3. Se hace constar que se cuenta con la correspondiente asignación presupuestaria para la presente prórroga.
 4. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para iniciar con el procedimiento respectivo.
- COMUNÍQUESE.** -

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

RESOLUCION No. 230.

RESOLUCIÓN RAZONADA PARA PRÓRROGA DE CONTRATO NO. 12-2021 "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REGENTE PARA BOTIQUIN DEL PERSONAL DE EMPLEADOS DEL IPSFA, AÑO 2021." Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las once horas del día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO:

1. Que en esta ciudad, a los 16 días del mes de febrero del año 2021, el IPSFA y la licenciada ALBA MIRIAM GARAY DE SILVA, suscribieron el contrato No. 12-2021 "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REGENTE PARA BOTIQUIN DEL PERSONAL DE EMPLEADOS DEL IPSFA, AÑO 2021" el plazo del suministro y servicio fue otorgado por 12 MESES, a partir del 01 de enero al 31 de

diciembre de 2021, por un monto total de TRES MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,600.00).

- II. El IPSFA mantuvo una relación profesional con la empresa mencionada, recibiendo de manera oportuna el servicio.
- III. Que según memorándum de fecha 22 de octubre de 2021, suscrito por la Jefe de Talento Humano Licenciada María de los Ángeles Rivas, en el que solicita la prórroga del contrato mencionado, para el ejercicio del año 2022.
- IV. Que para el IPSFA, es necesario seguir contando con la "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REGENTE PARA BOTIQUIN DEL PERSONAL DE EMPLEADOS DEL IPSFA, AÑO 2022" a fin de contar con un buen servicio.
- V. Que la Licenciada ALBA MIRIAM GARAY DE SILVA, mediante nota, suscrita elaborada el día 20 de octubre de 2021, ratifica que acepta mantener las condiciones contractuales contenidas en el instrumento mencionado.
- VI. Que el Art. 83 LACAP establece: "Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga".
- VII. Que se cumplen los requisitos que exige el Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en cuanto a que, las condiciones del suministro permanecen favorables para la institución.
- VIII. Que el contrato antes relacionado en su CLÁUSULA TERCERA, establece que se podrá prorrogar.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, a los considerandos anteriores y con base a los artículos 12, literal p) de la Ley del IPSFA, 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y 75 de su Reglamento; este Consejo Directivo **RESUELVE:**

1. PRORROGAR la ejecución del contrato No. 12-2021 con la Licenciada ALBA MIRIAM GARAY DE SILVA para que suministre la "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REGENTE PARA BOTIQUIN DEL PERSONAL DE EMPLEADOS DEL IPSFA, AÑO 2022" por un monto total de TRES MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,600); para un plazo de un año, contado a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2022.
2. La Licenciada ALBA MIRIAM GARAY DE SILVA, deberá prorrogar su garantía de cumplimiento de contrato, por un monto de TRESCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$360.00), equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto contratado, por un plazo de vigencia de TRECE MESES, su vigencia será a partir de la suscripción del documento de prórroga contractual y deberá ser presentada 8 días hábiles después de la firma del contrato.
3. Se hace constar que se cuenta con la correspondiente asignación presupuestaria para la presente prórroga.



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

4. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para iniciar con el procedimiento respectivo. COMUNÍQUESE. -

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

C.- Autorización de Adjudicación del Proceso de Libre Gestión “Suministro e instalación de servicios de telefonía fija y móvil del IPSFA para el año 2022.”

El señor Gerente General, informó al Honorable Consejo Directivo, que este punto lo presentaría la Licda. Rocío Margarita Martínez de Chacón, Jefe de la UACI, quien inició informando que se requiere contratar los servicios de telefonía fija y móvil (celular) para todo el Instituto durante el año 2022, informó que se cuenta con una disponibilidad presupuestaria de \$26,833.08 IVA incluido.

Mencionó que, a requerimiento de las unidades solicitantes, se inició el proceso de contratación, publicándose en el módulo de COMPRASAL, desde el 03 al 14 de diciembre, informó que el día de la recepción se recibió una única oferta por un monto \$21,101.40 IVA incluido.

Explicó que la forma de evaluación establecida en los TDR, fueron: Técnica 60 puntos y Económica 40 puntos. Informó que el Departamento de Servicios Generales, evaluó la oferta, presentando los resultados:

Nº	DETALLE	Puntaje asignado	Puntaje obtenido
1	Experiencia/Referencia, se evaluará la calidad del servicio brindado por las empresas.	20	20
1.1.1	Cuando el oferente hubiere sido contratado anteriormente por el IPSFA (el puntaje en este apartado lo dará el administrador que estuvo a cargo del contrato, en los 2 últimos años)	20	
1.1.2	Que durante la ejecución del contrato de los servicios se hizo en cumplimiento a satisfacción de todas las obligaciones y estipulaciones contratadas. (Excelente)	20	
1.1.3	Haber presentado problemas en el servicio e incumplimiento del contrato y haberlos superado a satisfacción en los últimos dos (2) años previo a la apertura de ofertas de esta contratación. (Muy Bueno)	10	
1.1.4	Haber presentado problemas en el servicio e incumplimiento del contratos y no haberlos superado de manera satisfactoria en los últimos dos (2) años previos a la apertura de ofertas de esta contratación (malo)	0	
1.2	Cuando el oferente no hubiere sido contratado por el IPSFA, se dará tres puntos por cada empresa de Gobierno y/o Privada en El Salvador que se le haya brindado servicio similar, hasta un máximo de 20 puntos. Según formato No. 1 listado de clientes y formato #2 Cartas de referencia (Únicamente se tomaran las referencias con calificación de Excelente o Muy Bueno)	20	

2	Se dará un máximo de 10 puntos por los años que el oferente tenga de ofrecer el servicio de Telefonía fija y móvil	10	
2.1	Entre 1 y 2 años	5	10
2.2	Entre 3 y 6 años	7	
2.3	Mayor de 6 años	10	
3	Soporte, de atención, reparación y cobertura de la empresa, se dará hasta un máximo de 10 puntos	10	
3.1	Tiempo en atención y reparación de fallas en la red, con un centro de atención y taller especializado.	2.5	2.5
3.2	Cobertura de la señal del 100% del territorio Nacional en llamadas y datos.	2.5	2.5
3.3	Asignación de Ejecutivo de atención personalizado.	2.5	2.5
3.4	Cobertura geográfica de los planes de voz y datos regionales	2.5	2.5
4	Cumplimiento completo de especificaciones técnicas contenidas en los numerales de las Especificaciones Técnicas, formato #3 de las presentes Especificaciones técnicas.	20	20
		60	60

- Aspectos económicos 40 puntos, la Licda. Martínez mencionó que, al ser la única oferta económica, esta recibe los 40 puntos económicos de esta evaluación. Luego presentó la evaluación consolidada:

COTIZANTE	PRECIO	ECONÓMICA	TÉCNICA	TOTAL
CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.	\$21,101.40	40	60	100

La Licda. Martínez expresó que con base a lo expuesto y de conformidad con el Artículo 12, literal p) de la Ley del IPSFA y Artículos 18, 40, 41 y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y los artículos 46, 61 y 62 de su Reglamento y de acuerdo a los resultados de las evaluaciones, se recomienda: Que se adjudique el proceso de Libre Gestión "Suministro e instalación de servicios de telefonía fija y móvil del IPSFA para el año 2022" por un monto de \$21,101.40, IVA Incluido, a la Empresa CTE TELECOM PERSONAL, S.A. de C.V.

Sobre el particular el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCIÓN No. 231:

Adjudicar el proceso de Libre Gestión "Suministro e instalación de Servicios de telefonía fija y móvil del IPSFA para el año 2022", por un monto de \$21,101.40, IVA incluido a la empresa CTE TELECOM PERSONAL, S.A. de C.V.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

D.- Autorización de adjudicación del Proceso por Libre Gestión "Suministro de ataúdes de madera para la FUDEFA año 2022".

El señor Gerente General informó al Consejo Directivo, que este punto lo presentaría la Licda. Rocío Margarita Martínez de Chacón,



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

Jefe UACI, quien inició informando que, de acuerdo a la proyección realizada por FUDEFA, se requieren 426 ataúdes de madera de diferentes estilos, todo con el fin de brindar un buen servicio a los clientes.

Explicó que la FUDEFA no está obligada a adquirir todos los ataúdes ya que las cantidades son estimadas y que se cuenta con una disponibilidad presupuestaria de \$62,130.90 IVA incluido

Posteriormente mencionó que, a requerimiento de la FUDEFA, se inició el procedimiento de contratación, invitándose por medio del módulo de COMPRASAL, desde el 03/12 al 14/12, informó que el día 14 de diciembre 2021, se recibieron dos ofertas las cuales detalló:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	SOLIFAR, S.A. DE C.V.		WILLIAM ANTONIO ORTEZ RIVAS	
			PRECIO UNITARIO (\$)	TOTAL (\$)	PRECIO UNITARIO (\$)	TOTAL (\$)
1	42	ATAUD DE MADERA TIPO ROMANO			\$ 169.50	\$ 7,119.00
2	75	ATAUD DE MADERA VERÓNICA			\$ 141.25	\$ 10,593.75
3	30	ATAUD DE MADERA DELUXE			\$ 197.75	\$ 5,932.50
4	8	ATAUD 10 RU CON DOMO	\$ 640.78	\$ 5,126.24	\$ 339.00	\$ 2,712.00
5	8	ATAUD 10 RG	\$ 518.26	\$ 4,146.08	\$ 310.75	\$ 2,486.00
6	28	ATAUD 7 RG SIN DOMO	\$ 371.30	\$10,396.40	\$ 254.25	\$ 7,119.00
7	2	ATAUD DE MADERA INFANTIL # 1			\$ 67.80	\$ 135.60
8	165	ATAUD TIPO MARMOLEADO DE DURAPANEL			\$ 141.25	\$ 23,306.25
9	3	ATAUD TIPO SÚPER LUJO			\$ 339.00	\$ 1,017.00
10	40	ATAUD ECONÓMICO ECO-LP	\$ 261.82	\$10,472.80	\$ 226.00	\$ 9,040.00
11	25	ATAUD DE MADERA "CONDESA"			\$ 152.55	\$ 3,813.75
	426	TOTAL DE OFERTA CON IVA		\$30,141.52		\$ 73,274.85

Informó que los parámetros de evaluación eran:

TÉCNICA:

Esta representa 60 puntos y que los parámetros de la evaluación:

- Calidad de los materiales 20 puntos
- Medidas 20 puntos
- Complementos ornamentales 20 puntos

ECONÓMICA:

Esta representa 40 puntos, explicando que al precio menor ofertado le corresponde los 40 puntos y los otros puntajes se asignan en base a una fórmula: $(N \times X) / Y$, en donde: N=Puntos máximos posibles X=Menor precio, Y= Precio a comparar

Mencionó que, las ofertas en su parte técnica las evaluó FUDEFA, presentando los siguientes resultados:

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	SOLIFAR, S.A. DE C.V.	WILLIAM ANTONIO ORTEZ RIVAS
ATAUD DE MADERA TIPO ROMANO	0	60
ATAUD DE MADERA VERÓNICA	0	60
ATAUD DE MADERA DELUXE	0	60
ATAUD 10 RU CON DOMO	60	60
ATAUD 10 RG	60	60
ATAUD 7 RG SIN DOMO	60	60
ATAUD DE MADERA INFANTIL # 1	0	60
ATAUD TIPO MARMOLEADO DE DURAPANEL	0	60
ATAUD TIPO SUPER LUJO	0	60
ATAUD ECONÓMICO ECO-LP	60	60
ATAUD DE MADERA "CONDESA"	0	60

A continuación, presentó los resultados de la evaluación económica:

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	SOLIFAR, S.A. DE C.V.	WILLIAM ANTONIO ORTEZ RIVAS
ATAUD DE MADERA TIPO ROMANO	0	40
ATAUD DE MADERA VERÓNICA	0	40
ATAUD DE MADERA DELUXE	0	40
ATAUD 10 RU CON DOMO	21	40
ATAUD 10 RG	24	40
ATAUD 7 RG SIN DOMO	27	40
ATAUD DE MADERA INFANTIL # 1	0	40
ATAUD TIPO MARMOLEADO DE DURAPANEL	0	40
ATAUD TIPO SÚPER LUJO	0	40
ATAUD ECONÓMICO ECO-LP	35	40
ATAUD DE MADERA "CONDESA"	0	40

Posteriormente presentó la evaluación consolidada.

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	SOLIFAR, S.A. DE C.V.	WILLIAM ANTONIO ORTEZ RIVAS
ATAUD DE MADERA TIPO ROMANO	0	100
ATAUD DE MADERA VERÓNICA	0	100
ATAUD DE MADERA DELUXE	0	100
ATAUD 10 RU CON DOMO	81	100
ATAUD 10 RG	84	100
ATAUD 7 RG SIN DOMO	87	100
ATAUD DE MADERA INFANTIL # 1	0	100
ATAUD TIPO MARMOLEADO DE DURAPANEL	0	100
ATAUD TIPO SUPER LUJO	0	100
ATAUD ECONÓMICO ECO-LP	95	100
ATAUD DE MADERA "CONDESA"	0	100

La Licda. Martínez explicó que la disponibilidad presupuestaria para este proceso es de \$62,130.90 y el monto total de la oferta ganadora es de \$73,274.85, por los 426 ataúdes.

Las cantidades de ataúdes a solicitar de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria serían de 362, por un monto de \$61,935.30

Con base a lo anterior y de conformidad con el Artículo 12, literal p) de la Ley del IPSFA y Artículos 40, 41 y 68 de la Ley de



"Por un Futuro Seguro"

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y los artículos 46, 61 y 62 de su Reglamento y de acuerdo a los resultados de las evaluaciones, se recomienda: Adjudicar el proceso de Libre Gestión "Suministro de Ataúdes de Madera para la FUDEFA, para el año 2022", al proveedor William Antonio Ortez Rivas, hasta por un monto de \$61,935.30 precio incluye IVA, para una adquisición de 362 ataúdes, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria.

Delegar al señor Gerente General, los aspectos administrativos y legales correspondientes.

Al respecto el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCIÓN No. 232:

Adjudicar el proceso de Libre Gestión "Suministro de Ataúdes de Madera para la FUDEFA, para el año 2022", al proveedor William Antonio Ortez Rivas, hasta por un monto de \$61,935.30 IVA incluido, para una adquisición de 362 ataúdes, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria y de acuerdo al detalle siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL (\$)
1	ATAUD DE MADERA TIPO ROMANO	42	\$ 169.50	\$ 7,119.00
2	ATAUD DE MADERA VERÓNICA	55	\$ 141.25	\$ 7,768.75
3	ATAUD DE MADERA DELUXE	20	\$ 197.75	\$ 3,955.00
4	ATAUD 10 RU CON DOMO	8	\$ 339.00	\$ 2,712.00
5	ATAUD 10 RG	8	\$ 310.75	\$ 2,486.00
6	ATAUD 7 RG SIN DOMO	20	\$ 254.25	\$ 5,085.00
7	ATAUD DE MADERA INFANTIL # 1	1	\$ 67.80	\$ 67.80
8	ATAUD TIPO MÁRMOLEADO DE DURAPANEL	155	\$ 141.25	\$ 21,893.75
9	ATAUD TIPO SÚPER LUJO	3	\$ 339.00	\$ 1,017.00
10	ATAUD ECONÓMICO ECO-LP	30	\$ 226.00	\$ 6,780.00
11	ATAUD DE MADERA "CONDESA"	20	\$ 152.55	\$ 3,051.00
TOTAL		362		\$ 61,935.30

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

E.- Autorización de adjudicación del Proceso de Libre Gestión "Suministro de combustible para flota vehicular, maquinaria y equipo del IPSFA y FUDEFA año 2022."

El señor Gerente General, informó al Consejo Directivo, que este punto lo presentaría la Licda. Rocío Margarita Martínez de Chacón, Jefe de la UACI.

Licda. Martínez inició informando que la disponibilidad presupuestaria para este proceso es de \$32,295.00 y que el producto a requerir son 6,459 cupones de combustible, de acuerdo al detalle siguiente:

- Torre IPSFA: 5,475.
- FUDEFA: 900
- Centros Recreativos: 33
- INMOIPSFA: 51

Explicó que la utilización del producto es para la flota vehicular asignada a la Torre IPSEFA y FUDEFA, también para la maquinaria y equipo que se utiliza para los mantenimientos de la Torre y de los Centros Recreativos.

Mencionó que, a requerimiento de las unidades solicitantes, se inició el proceso de contratación, publicándose en el módulo de COMPRASAL, desde el 25/11 al 06/12 de 2021, informó que el día de la recepción se recibió una única oferta por 6,459 cupones de \$5.00 cada uno, haciendo un monto \$32,295.00 incluye IVA e impuestos relacionados al combustible.

Explicó que la forma de evaluación establecida en los TDR, fueron: Técnica 60 puntos y Económica 40 puntos.

Informó que el departamento de Servicios Generales, evaluó la oferta, presentando los resultados:

NOMBRE	PUNTUACIÓN	COMLUB S.A DE C.V.
UBICACIÓN DE LA(S) ESTACION(ES) DE SERVICIO		
Dentro de un radio de 1 a 3 km	40	40
Dentro de un radio de 3 a 5 km	30	
Radio mayor a 5 km	10	
OCTANAJE Y ADITIVOS		
Octanaje igual o mayor a 90,	40	40
Octanaje entre 80 y 89	30	
Combustible incluye aditivos para el motor	20	
Octanaje menor a 80	0	
COMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS		
Cumple con todos los términos	20	20
Cumple con más del 80 por ciento de los términos	15	
Cumple con menos del 80 por ciento de los términos	0	
TOTALES		100
PUNTUACIÓN GENERAL DE LA EVALUACIÓN		60

- Aspectos económicos 40 puntos, la Licda. Martínez mencionó que, al ser la única oferta económica, esta recibe los 40 puntos económicos de esta evaluación

Luego presentó la evaluación consolidada:

COTIZANTE	ECONÓMICA	TÉCNICA	TOTAL
COMLUB, S.A DE C.V.	40	60	100

La Licda. Martínez expresó que, con base a lo expuesto y de conformidad con el Artículo 12, literal p) de la Ley del IPSEFA y Artículos 18, 40, 41 y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y los artículos 46, 61 y 62 de su Reglamento y de acuerdo a los resultados de las evaluaciones, se recomienda:



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

Adjudicar el proceso de Libre Gestión “Suministro de Combustible para Flota Vehicular, Maquinaria y Equipo del IPSFA y FUDEFSA, año 2022”, a la Empresa COMLUB, S.A. de CV., hasta por un monto de \$32,295.00 IVA e impuestos relacionados al combustible incluidos.

Sobre el particular el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCIÓN No. 233:

Adjudicar a la Empresa COMLUB, S.A. de CV., para el “Suministro de Combustible para Flota Vehicular, Maquinaria y Equipo del IPSFA y FUDEFSA, año 2022”, hasta por un monto de \$32,295.00 IVA e impuestos relacionados al combustible incluidos.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y administrativos correspondientes.

F.- Política de Seguridad de la Información.

El señor Contralmirante Juan Antonio Calderón González, Gerente General, informó al Honorable Consejo Directivo, que este tema sería desarrollado por el Cap. y Lic. Ricardo Emilio Figueroa Cortez, Jefe de la Unidad de Informática.

A continuación se dio inicio a la exposición, para lo cual el señor Cap. y Lic. Ricardo Figueroa, comenzó explicando que el objetivo principal de esta presentación era solicitar autorización al Honorable Consejo Directivo sobre una propuesta de Política de Seguridad de la Información, lo anterior con la finalidad de recopilar los lineamientos generales y compromisos que el IPSFA deberá asumir para proveer y mantener el funcionamiento eficaz del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, lo anterior en cumplimiento a la Política para la Gestión Integral de Riesgos (Romano IX, literal B) y al artículo 10 de las Normas Técnicas para la Gestión de la Seguridad de la Información (NRP-23) emitida por el Banco Central de Reserva.

Expuso el contenido de la Política de acuerdo al detalle siguiente:

1. Objetivo de la presentación;
2. Introducción;
3. Base legal y técnica;
4. Alcance;
5. Objetivo de la Política de Seguridad de la Información;
6. Política para la Seguridad de la Información;
7. Disposiciones finales; y
8. Solicitud de Aprobación.

Todo lo anterior con el fin de fortalecer la cultura y gestión integral de riesgos en el Instituto en materia de seguridad de la información.

Por lo anterior solicitó al Honorable Consejo Directivo, aprobar la Política de Seguridad de la Información presentada.

Al respecto el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCIÓN No. 234:

Aprobar la Política de Seguridad de la Información antes presentada.

Encomendar a la Gerencia General, los demás aspectos técnicos, legales y administrativos correspondientes.

G.- Propuesta de Inversión en Depósito a Plazo.

El señor Gerente General informó al Consejo Directivo que este punto lo presentaría el Lic. Haris Cerón, Gerente Financiero, quien inició la exposición presentando el marco regulatorio para realizar las inversiones en depósitos a plazo establecida en el Art. 12 literal ñ) y Art. 93. Inversiones, literal e) de la ley de IPSFA, así mismo, Art. 4 literal a) del Reglamento del Comité de Inversiones del IPSFA, Lineamientos de las Instituciones Públicas para la Colocación de Depósitos e Inversiones, DGT-DEX-478/2010 de fecha 10 de junio de 2010 emitidos por el Ministerio de Hacienda, CD-PO-04 Política de Inversiones, CD-PO-11 Política de Fondos y Modificación a los Lineamientos de las Instituciones Públicas para la Colocación de Depósitos e Inversiones, Circular DGT-04/2021 de fecha 13SEP021 emitidos por el Ministerio de Hacienda.

El Lic. Cerón presentó algunas consideraciones para la inversión en Depósito a Plazo: El IPSFA con el fin de disminuir los riesgos potenciales derivados de la concentración en entidades del sector financiero, tomando en cuenta que las inversiones en depósitos a plazo tienen mayor estabilidad en el sector de bancos estatales y en concordancia con los "Lineamientos a las Instituciones Públicas para la Colocación de Depósitos e Inversiones" emitidos por el Ministerio de Hacienda, que establecen entre otros los siguientes objetivos:

1. Contribuir a la reducción del riesgo derivado de la concentración del portafolio de inversiones en depósitos a plazo en las diferentes instituciones del sistema financiero autorizadas y fiscalizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero.
2. Lograr una mayor transparencia en la colocación y manejo de los depósitos.
3. Permitir la estabilidad de las tasas de interés como resultado de reducir la frecuencia de los traslados de depósitos de una institución financiera a otra.

Además, habiendo evaluado la clasificación de riesgo de las diferentes instituciones financieras y encontrado que el Banco Hipotecario tiene una clasificación EAA-, con perspectiva ESTABLE (esta clasificación se fundamenta en el buen desempeño de la cartera crediticia enfocada en el sector empresarial, así como los adecuados niveles de liquidez), la cual se ha comparado con el banco cooperativo PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.C DE R.L DE C.V, el banco cooperativo BANCOVI y la de sociedad de ahorro y



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

crédito CONSTELACIÓN que presentan una clasificación EBBB+ (SLV) con perspectiva Estable, EA- con perspectiva Estable y EBB con perspectiva Positiva, respectivamente, determinándose que el Banco Hipotecario presenta una mejor clasificación de riesgo para hacer frente a sus obligaciones con una tasa de interés por arriba del promedio publicado por el Banco Central de Reserva para el sector de bancos comerciales de El Salvador.

Y habiendo tomado en cuenta lo regulado en el Art. 93 de nuestra Ley, que establece que: “El objeto de las inversiones de las reservas técnicas y los fondos del Instituto, es la obtención adecuada de rentabilidad en condiciones de seguridad, liquidez y diversificación del riesgo”.

A continuación, el Lic. Cerón informó el vencimiento de depósitos a plazo de la siguiente manera: el día 28 de diciembre 2021 por \$1,300,000.00, el 03 de enero 2022 por \$1,500,000.00, el 05 de enero 2022 por \$1,500,000.00 y el 08 de enero 2022 por \$1,000,000.00.

CANCELACIÓN				PROPUESTA DE APERTURA	
N°	PROGRAMA/FONDO	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO	PROGRAMA/FONDO	MONTO
1	FONDO DE RETIRO	28-dic-21	\$500,000.00	FONDO DE RETIRO	\$500,000.00
	SEGURO DE VIDA	28-dic-21	\$800,000.00	SEGURO DE VIDA	\$1,000,000.00
			\$1,300,000.00		
2	FONDO DE RETIRO	3-ene-21	\$450,000.00		
3	FONDO DE RETIRO	3-ene-21	\$450,000.00		
4	SEGURO DE VIDA	3-ene-21	\$600,000.00		
			\$1,500,000.00		
5	REVALORIZACION PENSIONES HACIENDA D.L. 473	5-ene-21	\$400,000.00		
6	ADMINISTRATIVO	5-ene-21	\$600,000.00		
7	FONDO DE RETIRO	5-ene-21	\$400,000.00		
8	SEGURO DE VIDA	5-ene-21	\$100,000.00		
			\$1,500,000.00		
9	FONDO DE RETIRO	8-ene-21	\$1,000,000.00		
			\$1,000,000.00	BANCO HIPOTECARIO	\$1,500,000.00
			TOTAL	TOTAL	\$1,500,000.00

Así mismo, hizo del conocimiento que de los \$5.3 millones, solo se aperturará un depósito a plazo por \$1,500,000.00 en los programas de Fondo de Retiro y Seguro de Vida Solidario y con el fin de tener un escalonamiento mensual el depósito a plazo debe aperturarse no antes del 05 de enero 2022. Los fondos restantes se utilizarán para el pago de obligaciones previsionales del mes de enero de 2022.

El Lic. Cerón presentó la nueva distribución en inversión en depósito a plazo por Institución Financiera.

Finalmente, con base al Art. 12 literal ñ) y Art. 93 literal e) de la Ley, la Política de Inversiones en el Romano IV numeral 5 y con

el visto bueno del Comité de Inversiones, se solicitó la aprobación de las propuestas siguientes:

- Cancelación de Depósito a Plazo N°9068 por \$1,300,000.00 en BANCOVI,
- Cancelación de Depósito a plazo N°16347 por \$450,000.00 en PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES,
- Cancelación de Depósito a plazo N°16348 por \$450,000.00 en PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES,
- Cancelación de Depósito a plazo N°16346 por \$600,000.00 en PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES,
- Cancelación de Depósito a plazo N°17165 por \$400,000.00 en PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES,
- Cancelación de Depósito a plazo N°17164 por \$600,000.00 en PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES,
- Cancelación de Depósito a plazo N°17163 por \$400,000.00 en PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES,
- Cancelación de Depósito a plazo N°17166 por \$100,000.00 en PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES,
- Cancelación de Depósito a plazo N°4280 por \$1,000,000.00 en CONSTELACIÓN, y
- Apertura de Depósito a Plazo por un monto máximo de \$1,500,000.00 a una tasa no menor de 4.80% a 180 días [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

Sobre el particular el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCIÓN No. 235:

Aprobar la propuesta de inversión en depósito a plazo siguiente:

- Cancelación de Depósito a Plazo N°9068 por \$1,300,000.00 en BANCOVI,
- Cancelación de Depósito a plazo N°16347 por \$450,000.00 en PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES,
- Cancelación de Depósito a plazo N°16348 por \$450,000.00 en PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES,
- Cancelación de Depósito a plazo N°16346 por \$600,000.00 en PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES,
- Cancelación de Depósito a plazo N°17165 por \$400,000.00 en PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES,
- Cancelación de Depósito a plazo N°17164 por \$600,000.00 en PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES,
- Cancelación de Depósito a plazo N°17163 por \$400,000.00 en PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES,
- Cancelación de Depósito a plazo N°17166 por \$100,000.00 en PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES,
- Cancelación de Depósito a plazo N°4280 por \$1,000,000.00 en CONSTELACIÓN, y



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

- Apertura de Depósito a Plazo por un monto máximo de \$1,500,000.00 a una tasa no menor de 4.80% a 180 días plazo

Encomendar a la Gerencia General, los demás aspectos técnicos, legales y administrativos correspondientes.

H.- Prestaciones y Beneficios.

1.- Beneficios

a.- Solicitudes de casos especiales de Préstamos Personales.

El señor Gerente General, informó al Consejo Directivo, que este punto lo presentaría el Licenciado Guillermo Patricio Majano Trejo, Jefe de la Unidad de Negocios IPSFACrédito, quien mencionó que las solicitudes de préstamos personales por casos especiales, tienen su base legal en lo dispuesto en la siguiente normativa:

- ✓ Artículos 12, 73 y 74 de la Ley del IPSFA.
- ✓ Res. No. 21, CD-06/2021, de fecha 10 de febrero de 2021.

Además, el Jefe de IPSFACrédito indicó que se ha recibido una solicitud de préstamo personal, que se cataloga como caso especial, por la cantidad de US\$1,500.00, que por no contar con categoría de riesgo hasta la "B" no puede ser tramitada de forma normal, siendo el destino de la misma "Pago de Deudas". El detalle es el siguiente:

SOLICITUDES DE CASOS ESPECIALES DE PRÉSTAMOS PERSONALES

N°	Nombre	Observación	Monto solicitado	Monto recomendado	Destino del préstamo
1					

En virtud de lo antes indicado el Jefe de IPSFACrédito, concluyó que:

- La solicitud realizada cumple con los parámetros legales para su aprobación.
- La inversión está garantizada con la pensión, con el seguro de deuda o con la reserva de incobrabilidad, en caso de mora.

Así mismo, se recomendó al Honorable Consejo Directivo lo siguiente: Autorizar la solicitud de caso especial de préstamo personal, en virtud de que el motivo declarado por el solicitante "Pago de deudas", requiere de atención urgente de su parte, y por otro lado, está respaldada la recuperación de la inversión con la pensión, con el seguro de deuda o la reserva de incobrabilidad, en caso de mora.

Sobre el particular, y con base en el Art. 12, literal g), de la Ley del IPSFA, el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCIÓN No. 236:

Autorizar la solicitud de caso especial de préstamo personal, en virtud de que el motivo declarado por el solicitante "Pago de deudas", requiere de atención urgente de su parte, y por otro lado, está respaldada la recuperación de la inversión con la pensión, con el seguro de deuda o la reserva de incobrabilidad, detallado así:

N°	Nombre	Monto aprobado	Destino del préstamo
1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

b.- Solicitud de Préstamo Hipotecario.

El señor Gerente General informó al Consejo Directivo que este punto lo presentaría el Licenciado Guillermo Patricio Majano Trejo, Jefe de la Unidad de Negocios IPSFACrédito, quien mencionó que las solicitudes de préstamos hipotecarios, tienen su base legal en lo dispuesto en los Artículos 12, 60, 61, 65, 74 y 93 de la Ley de IPSFA, así como en las políticas de préstamos hipotecarios, autorizadas en Resolución No. 63, contenida en el Acta CD-15/2021, de fecha 20 de abril 2021.

Como antecedente expresó que se ha recibido una solicitud de préstamo hipotecario, por \$15,000.00, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	GRADO Y NOMBRE	POBLACIÓN	MONTO SOLICITADO	DESTINO
1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Mencionó que el préstamo estará garantizado de la siguiente manera:

Dos propiedades ubicadas en Col. Santa Isabel, Pje. 1, lotes 20 y 20-A, Ciudad Delgado, San Salvador, las cuales están valuadas en \$17,813.07.

Como parte de la presentación indicó que, para el mes de diciembre 2021, se cuenta con una disponibilidad presupuestaria de \$136,681.00, y que a la fecha se ha invertido en préstamos \$3,863,319, como parte del presupuesto anual para préstamos, que asciende a \$4.0 millones de dólares, con cargo a los programas del seguro de vida y fondo de retiro.

En virtud de lo antes indicado se concluyó que:

-El solicitante ha cumplido con la presentación de la documentación y con los requisitos para los préstamos hipotecarios, lo cual ha sido verificado por el Comité de Préstamos Hipotecarios.



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

- Se cuenta con disponibilidad de recursos financieros para la inversión en préstamos.
- Se suple la necesidad del solicitante de adquirir un terreno con factibilidades para vivienda, lo cual tendrá un impacto positivo en su calidad de vida familiar.

Al respecto el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCIÓN No. 237:

Autorizar la solicitud de préstamo hipotecario al señor [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en las condiciones siguientes: Monto: \$15,000.00; Plazo: 300 meses; Tasa de Interés: 8% anual; Destino: Adquisición de terreno, por dos inmuebles ubicados en Colonia Santa Isabel, Pasaje 1, lotes 20 y 20-A, Ciudad Delgado, San Salvador, los cuales están valuados en \$17,813.07.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

V.- PUNTOS VARIOS.

A.- Solicitud modificación Resolución Préstamo Hipotecario.

El señor Gerente General, informó al Honorable Consejo Directivo, que en la Sesión de Consejo Directivo CD-46/2021 del 7 de diciembre de 2021, el Lic. Guillermo Patricio Majano Trejo, Jefe de la Unidad de Negocios IPSFACrédito, presentó la solicitud de préstamo hipotecario de la señora [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], reafiliada, por un monto de \$20,751.12, tal como fue establecido en la presentación de la solicitud de préstamo hipotecario.

Que no obstante lo anterior, por un error involuntario en la Resolución No. 211, numeral 5, que corresponde a la aprobación del préstamo ya mencionado, el nombre consignado en la misma no corresponde al de la solicitante, señora [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por lo que se hace necesario modificar en tal sentido la Resolución No. 211, numeral 5, de la siguiente manera:

Autorizar la solicitud de préstamo hipotecario a la señora [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], en las condiciones siguientes: Monto: \$20,751.12; Plazo: 300 meses; Tasa de Interés: 8% anual. Destino: Adquisición de vivienda; garantía: primera hipoteca a favor del IPSFA sobre el inmueble ubicado Residencial Villas de Paleca, Pasaje "B", Polígono 8, casa No. 6, Ciudad Delgado, San Salvador, la cual está valuado en la cantidad de \$19,500.00.

Sobre el particular el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCIÓN No. 238:

Modificar la Resolución No. 211, numeral 5, contenida en el Acta CD-46/2021 del 7 de diciembre de 2021, de la siguiente manera:

Autorizar la solicitud de préstamo hipotecario a la señora [REDACTED], en las condiciones siguientes:

Monto: \$20,751.12 Plazo: 300 meses Tasa de Interés: 8% anual.
Destino: Adquisición de vivienda; garantía: primera hipoteca a favor del IPSFA sobre el inmueble ubicado Residencial Villas de Paleca, Pasaje "B", Polígono 8, casa No. 6, Ciudad Delgado, San Salvador, la cual está valuado en la cantidad de \$19,500.00.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y administrativos correspondientes.

B.- Finalización de contrato individual de trabajo del Gerente Administrativo.

El señor Gerente General informó al Honorable Consejo Directivo que el contrato individual de trabajo del Licenciado Luis Mario Flores Guillén, Gerente Administrativo, finaliza el 31 de diciembre del presente año y habiéndosele pagado todas las prestaciones que por Ley le corresponden, se solicita autorización para no renovar el contrato individual de trabajo del Licenciado Luis Mario Flores Guillén en razón del cumplimiento del plazo para el que fue otorgado, de conformidad a lo establecido en el Art. 48 del Código de Trabajo y al Art. 12, literal f) de la Ley del IPSFA.

Al respecto el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCIÓN No. 239:

No renovar el contrato individual de trabajo al Licenciado Luis Mario Flores Guillén, como Gerente Administrativo, en razón del cumplimiento del plazo para el que fue otorgado, de conformidad a lo establecido en el Art. 48 del Código de Trabajo y al Art. 12, literal f) de la Ley del IPSFA, a quien se le deberá pagar todas las prestaciones laborales que conforme a la Ley le corresponden.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y administrativos correspondientes.

VI.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

No se presentaron novedades en esta sesión.

VII.- PROPUESTA DE PRÓXIMA SESIÓN Y AGENDA A DESARROLLAR.

El Honorable Consejo Directivo acuerda realizar la próxima reunión el día jueves seis de enero de 2022 a partir de las 1430 horas. En cuanto a los puntos a desarrollar en la Agenda serán los siguientes:

- A.- Finalización de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el FOSAFFI y el IPSFA.
- B.- Nombramiento de Secretaria del Comité de Auditoría.
- C.- Prestaciones y Beneficios.



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

VIII.- CIERRE DE LA SESIÓN.

No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente Acta que contiene cuarenta y un folios útiles, a las diez y cuarenta y cinco horas del día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, la cual firmamos.

CARLOS ALBERTO TEJADA MURCIA
GENERAL DE DIVISIÓN
Presidente

JOSÉ WILFRIDO AGUILAR ALVARADO
CORONEL ART. DEM
Director

ARQUIMIDES VILLATORO REYES
CORONEL PA. DEM
Director

JOSE ROBERTO VIDES NIEVES
CAPITÁN DE FRAGATA DEM
Director

ALIRIO ESCOBAR TREJO
CAPITÁN INF.
Director

MARINLIZ IRENE CHICAS DE ALFARO
TENIENTE DE FRAGATA
Director

YACIR ERNESTO FERNÁNDEZ SERRANO
LICENCIADO
Director

JUAN ANTONIO CALDERÓN GONZÁLEZ
CONTRALMIRANTE
Secretario